



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLH

Lunes, 25 de febrero de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 46

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.825

Recaudación de Tributos del Estado

5.ª ZONA DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Don Nazario Villalva Montero, Recaudador de Tributos del Estado en la 5.ª Zona de la capital;

Hace: Que el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Recaudación (Zona 5.ª), sita en la plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles:

Lote único. — Un botellero frigorífico, de tres cuerpos, marca "Vedereca". Un molinillo de café, marca "Gaggia 2600". Una cafetera de dos brazos, marca "Gaggia", de color rojo. Una caja registradora, marca "Richmac", modelo MC-508. Un sofá de dos plazas, tapizado en tela floreada. Un armario frigorífico, marca "Vedereca", de dos cuerpos y tres puertas de acero inoxidable. Una báscula marca "Micra", de 10 kilos. Una cortadora de fiambres, automática, "Braher". Una peladora de patatas y multiuso, "Fammic", número C6-A6-80, con sus accesorios. Una cubitera "Servimatic". Una cocina marca "Kalfrisa", con horno y cuatro placas. Un lavaplatos "Winterhalter". Una mesa de acero inoxidable, de 2 x 1,25 metros. Un mostrador de cocina, de acero inoxidable. Una campaña extractora de humos, de acero inoxidable. Seis mesas redondas y treinta y dos sillas. El derecho de traspaso del local sito en la calle de María Moliner, número 65, dedicado a restaurante, denominado "Adriana".

Tipo de tasación en primera licitación, 2.500.000 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 1.875.000 pesetas.

Advertencias:

1.ª Los bienes se hallan depositados en María Moliner, número 65, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

2.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisficieran el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª En caso de no ser enajenados los bienes en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

6.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — El Recaudador, Nazario Villalva.

ción municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de técnicos superiores, economistas, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, o en condiciones de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán todos ellos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas (25 pesetas en póliza del Estado y 25 pesetas en sello etín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

SECCION QUINTA

Núm. 5.667

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de técnicos superiores, economistas, de esta Corpora-

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En la misma, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen y reintegro de instancia mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipal, por importe de 850 pesetas. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Fase de concurso. — Al presentar la instancia, los aspirantes adjuntarán a la misma todos aquellos documentos o justificantes que consideren procedentes para acreditar los méritos que en ellos concurren para tomar parte en el concurso-oposición, que serán valorados por el Tribunal en la forma señalada en el baremo que se adjunta al final de la convocatoria, en anexo I.

Quinta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Sexta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición, valorará los méritos en la fase de concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales de Aragón; el Teniente de Alcalde, delegado del Área Económica; el señor Gerente de Urbanismo, o funcionario técnico en quien delegue; el señor Secretario general de la Corporación; el Director de los Servicios de Hacienda y Economía, y el señor Interventor de Fondos municipales.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. Presentación de una memoria, de extensión no inferior a cuarenta folios ni superior a sesenta, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, sobre un tema afín a las funciones propias de un economista, referida expresamente al caso concreto de la ciudad de Zaragoza, en donde se describan, analicen y propongan alternativas para la evolución o resolución de la cuestión planteada.

Segundo. Desarrollar, en el tiempo que el Tribunal señale, trabajos sobre las cuestiones siguientes:

a) Planear y redactar un estudio económico financiero.

b) Preparar y redactar un informe sobre cualquier punto o cuestión que guarde relación con las competencias técnicas propias de un economista.

c) Ejercicio propuesto por el Tribunal sobre economía urbana o planeamiento urbanístico.

Para el desarrollo de este ejercicio los opositores podrán utilizar la documentación y útiles de trabajo propios que consideren oportuno.

Tercero. Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar, uno de cada uno de los grupos que para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en anexo II.

Posteriormente los opositores leerán, en sesión pública, ante el Tribunal, los temas desarrollados.

Octava. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media señalada para cada ejercicio no podrá pasar al siguiente. La puntuación se establece en la forma siguiente: Para el primer ejercicio, cinco puntos mínimos sobre diez máximos; para el segundo, quince puntos mínimos sobre treinta máximos, y para el tercero, nueve puntos mínimos sobre dieciocho máximos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de la oposición propiamente dicha.

Los ejercicios serán realizados en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, independientemente de las partes en que alguno de ellos se halle dividido. En este supuesto, la calificación vendrá determinada por la media que los miembros del Tribunal atribuyan a cada una de las partes.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, y el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarlos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal expondrá nota de los nombres de los aspirantes que han superado ambas fases, de mayor a menor puntuación obtenida, señalando igualmente los nombres de aquellos que, al haber alcanzado la mayor puntuación, han de ser propuestos para su nombramiento a la Muy Ilustre Comisión Permanente. En ningún caso el número de propuestos excederá al de plazas vacantes en dicho momento.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda y deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los aspirantes que, superadas ambas fases, sigan en puntuación a los propuestos.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará a los interesados, quie-

nes vendrán obligados a tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y nombramiento efectuado.

Decimoprimer. Impugnación y supletoria. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el ingreso en la función pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

ANEXO I

Baremo de méritos en el concurso convocado para la provisión de plazas de técnicos superiores, economistas.

A) Estar en posesión de título o diploma expedido por organismo oficial, relativos a urbanismo, haciendas locales o similares, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Título de doctor economista, 2 puntos.

C) Profesor en facultades o escuelas universitarias, en materias relacionadas con los temas del programa anexo, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Asistencia a cursos y seminarios, hasta un máximo de 2 puntos.

E) Valoración del expediente académico profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

F) Publicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.

G) Otros méritos valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 4 puntos.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, se valorarán los servicios efectivos prestados por el personal contratado, en la forma que establezcan las disposiciones vigentes al momento de celebrarse las pruebas selectivas.

ANEXO II

Temas para el tercer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir plazas de técnicos superiores, economistas.

Grupo I

Administración

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. — Los poderes del Estado. — Garantías constitucionales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. — Las Comunidades Autónomas: sus Estatutos.

Tema 3. La Administración pública en el ordenamiento español. — Clases de Administraciones públicas: Administración del Estado, Administración autonómica, Administración local, Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Forma de acción administrativa: fomento, policía y servicios públicos. — Modos y forma de gestión.

Tema 5. La provincia. — Concepto. — Naturaleza. — Competencia y organización. — Régimen común y regímenes provinciales especiales.

Tema 6. El municipio: organización y competencias. — Los órganos de gobierno. — Las obligaciones mínimas. — Régimen común y regímenes municipales especiales. — Otras estructuras supramunicipales: mancomunidades, agrupaciones, comarcas, etc.

Tema 7. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. — Procedimiento de elaboración y aprobación. — Organización del Ayuntamiento de Zaragoza: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

Tema 8. El planeamiento urbanístico. — El valor normativo de los planes. — Clases de planes. — El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — Derechos económicos: la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. — Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 10. Régimen disciplinario. — Procedimiento sancionador. — Incompatibilidades. — Responsabilidad civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Grupo II

Economía regional y urbana

Tema 11. Planificación regional. — Características. — Modelos de planificación. — La planificación regional comparada con la planificación nacional.

Tema 12. Técnicas de planificación regional. Cuentas regionales. — Programación lineal. Análisis input-output. Técnica para la planificación espacial. — Análisis costo-beneficio.

Tema 13. Los activos fijos en el análisis costo-beneficio. — Los activos fijos y los recursos públicos. — Cálculo de la rentabilidad del capital público. — La tasa de rentabilidad del capital y la cuota de amortización de los activos fijos públicos.

Tema 14. La rentabilidad social y económica en el análisis costo-beneficio. — Tasa de rendimiento interno social. — Aspectos diferenciados entre el rendimiento interno económico y el social. — Ingresos esperados versus impuestos y la estructura temporal de intereses.

Tema 15. La selección de proyecto óptimo entre varias alternativas de dimensión. — Estudio de la dimensión óptima. — Características de la demanda pública. — Dimensión óptima del proyecto según la demanda pública, precio, demanda de los servicios gratuitos y rentabilidad económica y social.

Tema 16. Teoría de las redes urbanas. — Ley de Reilly. — Ley de Zipf. — Modelos de transporte. — Otros modelos.

Tema 17. Jerarquías urbanas. Teoría de los lugares centrales. — Rango-tamaño. — Otros modelos de jerarquía.

Tema 18. Teorías de localización espacial y uso del suelo. — Valor y precios del suelo. — Características del mercado. — Factores determinantes de los precios del suelo.

Tema 19. Fiscalidad inmobiliaria. — Teoría general de la fiscalidad inmobiliaria en el derecho comparado. — La regulación positiva local española. — Tendencias.

Tema 20. La economía aragonesa. — La región aragonesa. — Evolución de las magnitudes económicas. — Las desigualdades provinciales.

Tema 21. Población, empleo y mercado de trabajo en la región aragonesa. — Evolución y movimiento de la población. — La población activa. El desempleo.

Tema 22. Análisis del espacio aragonés. — Las comarcas. — Los desequilibrios demográficos. — El conflicto centro-periferia.

Tema 23. Análisis sectorial de la economía aragonesa. — El sector agrario. — El sector industrial. — El sector servicios.

Tema 24. Análisis urbano de la ciudad de Zaragoza. — Marceo territorial. — Estructura urbana. — Proyección de la población. — El Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Tema 25. Los estudios económico-financieros de los planes de ordenación urbana. — Contenido. — Metodología. — Aplicaciones.

Tema 26. La economía de Zaragoza. — Macromagnitudes. — Los diversos sectores económicos.

Grupo III

Hacienda pública local

Tema 27. El esquema constitucional de la Hacienda de la Administración pública española. La distribución de las fuentes impositivas ante las diferentes Administraciones públicas. — Las obligaciones económicas de las distintas Haciendas públicas: principios constitucionales de aplicación en los campos del gasto público.

Tema 28. Técnicas, estructuras y presupuestos de financiación regional. — Potestades normativas de las Comunidades autónomas en materia tributaria: límites. — Principio de solidaridad. — La regionalización de los impuestos.

Tema 29. La Ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 30. Las Haciendas locales en España. Principios constitucionales. — El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales. — Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. — La coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.

Tema 31. Magnitudes del sector público local. Gasto público local respecto al producto nacional bruto y al conjunto de las Administraciones públicas. — Composición del gasto local. — Composición y evolución de los ingresos locales y su financiación.

Tema 32. El programa de actuación municipal. — Concepto. — Instrumentos económico-financieros de ejecución y control.

Tema 33. Presupuestos de las entidades locales. — Principios y clases. — Presupuesto ordinario: estructura de gastos e ingresos. — Cálculo de rendimiento de los recursos. — Bases de ejecución del presupuesto. — Presupuesto de inversiones: estructura de gastos y su cálculo. — Estado de ingresos: normas sobre las diferentes partidas. — Plan financiero.

Tema 34. Proceso de elaboración y aprobación del presupuesto local. — Reclamaciones e impugnaciones. — Documentación. — Régimen presupuestario de las empresas dependientes de las entidades locales. — Los programas de inversión municipal.

Tema 35. Principios generales de ejecución del presupuesto. — Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. — Transferencias de crédito. — Liquidación de presupuestos.

Tema 36. Competencias de las entidades locales en materia tributaria. — Evolución y presupuestos del sistema tributario local. — Imposición y ordenación de los tributos locales. — Contenido de las ordenanzas fiscales y procedimiento de elaboración y aprobación. — Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 37. Los ingresos locales no tributarios. Ingresos de derecho privado. — Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 38. Los ingresos locales de gestión estatal: su origen, evolución y tendencia. — Las transferencias de ingresos entre las diferentes Administraciones públicas. — Especial referencia al Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Tema 39. Tasas y contribuciones especiales: clases. — Régimen de cálculo y aprobación de tarifas.

Tema 40. Imposición municipal directa sobre el capital y recargo sobre la misma. — Impuesto municipal sobre solares. — Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. — Imposición municipal indirecta. — Impuesto sobre circulación de vehículos, publicidad y gastos suntuarios.

Tema 41. Financiación de inversiones. — Emisión de deuda. — Contratos de préstamo. Operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local. Bancos y Cajas de Ahorros, entidades financieras y privadas, y mercado internacional de capitales. — Otras operaciones de tesorería.

Tema 42. Recursos presupuestados, recaudación líquida y pagos líquidos. — Restos por cobrar y restos por pagar. — Derechos reconocidos y liquidados, y obligaciones reconocidas y liquidadas. — Recursos presupuestados y créditos definitivos.

Tema 43. La consignación. — La formalización. — Las economías. — Valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Tema 44. Los ingresos y su clasificación. — Ordenes de ingreso. — Los mandamientos de ingreso y su clasificación. — Estructura de los mandamientos de ingreso.

Tema 45. Gastos y pagos locales. — Clasificación de los gastos. — Autorización del gasto: competencia de pagos de nulidad, prohibiciones. — Ordenación de pagos: competencias, clasificación y preferencias. — Estructura y requisitos del mandamiento de pago.

Tema 46. La función interventora. — Fiscalización de los actos económicos de las entidades locales y de sus servicios administrativos. — Función asesora. — Control financiero de legalización de los servicios locales, organismos autónomos y sociedades locales. — El control de oportunidad.

Tema 47. La depositaria. — Carácter y funciones. — El control de legitimidad de los documentos de pago. — La gestión de tesorería. — La gestión recaudatoria.

Tema 48. La contabilidad como instrumento de control interno. — Presupuestos básicos de la contabilidad pública. — Régimen contable de las entidades locales y servicios de carácter administrativo, comercial, industrial y financiero. — Régimen contable de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales. — Justificación de la aplicación de subvenciones.

Tema 49. El Plan general de contabilidad pública. — Antecedentes. — Características. — Estructura.

Tema 50. La contabilidad de costes. — Características. — Conceptos generales. — Aplicaciones. — El grupo nueve del Plan general de contabilidad pública.

Tema 51. La censura de cuentas locales: antecedentes. — Regulación en la Constitución y en la legislación vigente. — El Tribunal de Cuentas: organización, funciones y procedimiento. — Las auditorías en las Haciendas locales.

Núm. 5.669

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, así como de las demás disposiciones de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de doce plazas de técnicos medios, aparejadores o arquitectos técnicos, de las que inicialmente siete son para la Gerencia de Urbanismo y cinco para la Dirección de Arquitectura, las que de conformidad con la disposición transitoria séptima i) podrán incrementarse con todas aquellas plazas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de doce plazas de técnicos medios, aparejadores o arquitectos técnicos, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) Estar en posesión del título de arquitecto técnico o aparejador, o en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de instancias.
- f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán debidamente reintegradas (850 pesetas, 25 en pólizas del Estado y 25 en sello municipal —el resto por derechos de examen—) en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando el resguardo de abono de los derechos de examen citados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en ésta un domicilio a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos, por importe de 850 pesetas. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañar el resguardo acreditativo del mencionado giro o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición, valorará los méritos en la fase de concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón; el Subinspector Jefe de la Dirección de Arquitectura; el señor Secretario general de la Corporación; el señor Gerente de Urbanismo, o técnico superior funcionario en quien delegue, y el señor Teniente de Alcalde, coordinador del Área Urbanística.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. Presentación de una memoria, de extensión no inferior a veinticinco folios ni superior a treinta y cinco, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, sobre un tema afín a las funciones propias de un aparejador, referida expresamente al caso concreto de la ciudad de Zaragoza, en donde se describan, analicen y propongan alternativas para la evolución o resolución de las cuestiones planteadas.

Segundo. Desarrollar, en el tiempo que el Tribunal señale, trabajos sobre las cuestiones siguientes:

a) Materiales de construcción —detalles constructivos, apuntalamientos y apeos—, medios auxiliares.

b) Normas y ordenanzas municipales. — Ley del Suelo y sus Reglamentos (aplicación a casos prácticos).

c) Valoración y expropiaciones de los supuestos que el Tribunal determine.

El ejercicio será escrito, gráfica o prácticamente, sobre las materias que, relacionadas con cada apartado, el Tribunal proponga, pudiendo los opositores en los apartados b) y c) utilizar la documentación y útiles de trabajo que consideren oportunos. Para las cuestiones del apartado a) no se podrá consultar ni libros ni apuntes.

Tercero. Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar, uno de cada grupo de los que específicamente para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en anexo I.

Posteriormente, los opositores, en sesión pública, leerán ante el Tribunal los temas desarrollados.

Séptima. Fase de concurso. — Cada aspirante, al presentar su solicitud para tomar parte en el concurso-oposición, adjuntará a la misma los méritos que en él concurran para aspirar a una de las vacantes, siendo valoradas discrecionalmente por el Tribunal en la cuantía que determina el baremo inserto al final de la convocatoria, en anexo II.

Octava. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima señalada para cada ejercicio no podrá pasar al siguiente, quedando eliminado. Dicha calificación se establece de la forma siguiente: Para el primer ejercicio, un mínimo de 5 puntos sobre 10 máximos; para el segundo, mínimo de 15 sobre máximo de 30, y para el tercero, mínimo de 9 sobre máximo de 18 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará a la de la oposición propiamente dicha.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, independientemente de las partes en que pueda dividirse alguno de ellos; en este caso la calificación vendrá condicionada a la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo, y el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarlos.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios y valorados los del concurso, el Tribunal publicará anuncio, expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con los nombres de los señores que han superado ambas fases, de mayor a menor puntuación obtenida, señalando igualmente los nombres de

aquellos que, al tener mayor puntuación, han de ser propuestos a la Muy Ilustre Comisión Permanente para ocupar las vacantes.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la exposición de sus nombres en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos médicos de régimen interior de la Corporación, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsear la instancia para tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados los ejercicios y fase de oposición, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión de las plazas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho tiempo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento.

Decimoprimer. Impugnación y supletoria. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos, casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el ingreso en la función pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

ANEXO I

Temas para el tercer ejercicio del concurso-oposición para cubrir plazas de técnicos medios, aparejadores.

Grupo 1.º

Administración

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. — Los poderes del Estado. — Garantías constitucionales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. — Las Comunidades Autónomas: sus Estatutos.

Tema 3. La Administración pública en el ordenamiento español. — Clases de Administraciones públicas: Administración del Estado, Administración autonómica, Administración local, Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Forma de acción administrativa: fomento, policía y servicios públicos. — Modos y forma de gestión.

Tema 5. La provincia. — Concepto. — Naturaleza. — Competencia y organización. — Régimen común y regímenes provinciales especiales.

Tema 6. El municipio: organización y competencias. — Los órganos de gobierno. — Las obligaciones mínimas. — Régimen común y regímenes municipales especiales. — Otras estructuras supramunicipales: mancomunidades, agrupaciones, comarcas, etc.

Tema 7. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. — Procedimiento de elaboración y aprobación. — Organización del Ayuntamiento de Zaragoza: centros, estable-

cimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — Derechos económicos: la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. — Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 9. Régimen disciplinario. — Procedimiento sancionador. — Incompatibilidades. — Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Grupo 2.º

Urbanismo

Tema 10. El planeamiento urbanístico. — El valor normativo de los planes. — Clases de planes. — El procedimiento para la elaboración de los planes.

Tema 11. El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Función, contenido, formación y formulación.

Tema 12. Los planes parciales de ordenación. — Determinación y documentación. — Contenido. — Los programas de actuación urbanística.

Tema 13. Los planes especiales. — Función, tipología, contenido. — Estudio de detalle. — Función, contenido, formación y formulación.

Tema 14. Los proyectos de urbanización. — Contenido sustantivo y documental. — Formulación y aprobación.

Tema 15. La ejecución de los planes urbanísticos. — Requisitos previos y sistemas de actuación.

Tema 16. Parcelaciones y reparcelaciones. Características y tramitación. — Efectos que produce el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

Tema 17. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia. Infracciones urbanísticas. — Clases, sanciones. Nulidad de pleno derecho e infracción: legitimación pública y plazo.

Tema 18. Valoración del suelo: suelo urbano, urbanizable y sistemas generales.

Grupo 3.º

Tema 19. El Reglamento de Actividades y el Reglamento de Espectáculos. — Comentarios.

Tema 20. Las Ordenanzas municipales de edificación. — Normas urbanísticas. — Comentarios.

Tema 21. Las normas básicas. — Clases. Comentarios.

Tema 22. Ruinas. — Clasificación. — Técnicas de tratamiento de edificios ruinosos.

Tema 23. La técnica fiscal de carácter territorial. — Impuesto municipal de solares. — Comentarios.

Tema 24. Controles de calidad de materiales y de ejecución de obras. — Comentarios.

ANEXO II

Baremo de méritos para el concurso-oposición libre convocado para cubrir plazas de apareadores o arquitectos técnicos.

A) Estar en posesión del diploma de técnico urbanista, expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local, 2 puntos.

B) Profesor de facultades o escuelas universitarias en materias relacionadas con el trabajo a realizar, hasta un máximo de 2 puntos.

C) Valoración del expediente académico y profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos, valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 4 puntos.

E) De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, se valorarán los servicios efectivos prestados por el personal contratado, en la forma que establezcan las disposiciones vigentes al momento de celebrarse las pruebas selectivas.

Núm. 6.615

Comisaría de Aguas del Ebro

La Mancomunidad de Aguas de Montejurra (Navarra), constituida por los Ayuntamientos y Concejos que a continuación se relacionan: Abarzuza (4,90 litros por segundo), Alló (9), Andosilla (15), Arróniz (10), Ayegui (15), Barbarín (0,75), Carcar (10), Discastillo (6,40), El Busto (1), Estella (120), Etayo (0,85), Lazagurria (1,60), Lerín (18), Lodosa (25), Los Arcos (15), Luquín (1), Morentín (1), Mues (1,25), Olejua (0,65), Oteiza (7), Piedramillera (0,80), Sartaguda (12), Sesma (15), Sorlada (0,65), Villamayor de Monjardín (0,50), Villatuerta (52), Muniaín-Aberín (3,20), Arandigoyen-Yerri (0,60), Azqueta-Iguzquiza (0,65), Bearín-Yerri (1), Labeaga-Iguzquiza (0,60), Mendaza (1,60), Urbiola-Iguzquiza (0,30) e Iguzquiza (1,20 litros por segundo), todos ellos de la provincia de Navarra, solicitan la concesión de 150 litros por segundo, a derivar del manantial «El Encino», en término municipal de Ancín (Navarra); de 220 litros por segundo, del manantial «Itxaco», en jurisdicción de Barindano (Amezcoa Baja-Navarra), y de 60 litros por segundo de los manantiales de «Serafin» y «Los Prados», en término municipal de Ancín, con destino al abastecimiento de los núcleos que constituyen la Mancomunidad.

A tal fin aporta el denominado proyecto de abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Montejurra, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alvaro Miranda en Pamplona y octubre de 1984, y la titulada ampliación al proyecto de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Montejurra, abastecimiento de Azqueta, suscrito en Pamplona y 1984 por el mismo Ingeniero, en los que se justifica la necesidad de los caudales que para cada núcleo figuran entre paréntesis en la relación de localidades del párrafo anterior, totalizando un caudal de 353,50 litros por segundo, en los que están incluidos 4,90 litros por segundo del manantial «Iranzu», aprovechamiento de la Mancomunidad de Aguas del mismo nombre, que se piensa mantener para abastecimiento de Abarzuza en la nueva Mancomunidad de Montejurra.

Como fuentes de suministro se proponen el manantial «El Encino», del que se captarán 100,40 litros por segundo; los manantiales «Serafin» y «Los Prados», con 47,60 litros por segundo captados, y el manantial «Itxaco», con 200,60 litros por segundo; así como los 4,90 litros por segundo indicados para Abarzuza, del manantial «Iranzu», que totalizan globalmente 353,50 litros por segundo, recomendando el proyecto la captación de un pozo construido en Lodosa, que proporcionará a la red un refuerzo de 13 litros por segundo.

La captación del manantial «El Encino», en término municipal de Ancín, se efectuará mediante dos grupos motobombas de 25 CV, capaces de impulsar cada uno 75 litros por segundo a un aljibe. Desde éste se elevará el agua a un depósito de regulación de 3.000 metros cúbicos de capacidad mediante dos grupos motobombas en paralelo, de 220 CV cada uno, capaces para 150 litros por segundo en conjunto. Desde aquel aljibe se prevé una elevación con motobomba de 3 CV de potencia, capaz para 3,50 litros por segundo, para el abas-

tecimiento de la localidad de Ancín, si bien ésta no está incluida en la Mancomunidad.

En el indicado depósito de 3.000 metros cúbicos de la captación de «El Encino» tiene su origen la que denominamos conducción «Oeste», que abastece los núcleos de Mues, Los Arcos, El Busto, Lazagurria, Sesma, Lodosa, Sartaguda, Carcar y Andosilla; mediante elevación con motobomba de 10 CV, capaz para 2,42 litros por segundo, los núcleos de Piedramillera y Mendaza, y con otra elevación de 7,50 CV, capaz para 2,61 litros por segundo, los de Sorlada, Etayo y Olejua. A la altura de Andosilla, esta conducción conecta, cerrando el circuito, con la procedente del manantial «Itxaco», que describiremos más adelante con el nombre de «Este».

La captación del manantial «Itxaco», en jurisdicción de Barindano (Amezcoa Baja), se efectúa directamente del propio manantial a un depósito de 2.000 metros cúbicos de capacidad mediante dos motobombas en paralelo de 180 CV cada una, capaces en conjunto para 204,2 litros por segundo.

En este último depósito de 2.000 metros cúbicos tiene su origen otro ramal, que denominamos «Este», que suministrará a los núcleos de Estella, Villatuerta, Arandigoyen, Alló y Lerín, cerrando el circuito con el ramal «Oeste» en las proximidades de Andosilla, como anteriormente hemos indicado. Por el ramal «Este» también se abastece la localidad de Bearín, desde el depósito de Estella, con motobomba de 3 CV, capaz para 0,90 litros por segundo.

El núcleo de Abarzuza seguirá abasteciéndose por la antigua tubería de la Mancomunidad de Iranzu, del manantial del mismo nombre, abastecimiento que queda aislado de la red de la de Montejurra.

La captación de los manantiales «Serafin» y «Los Prados», en término municipal de Ancín, se efectúa directamente de los mismos, alimentando la conducción que abastece el bombeo de Arbeiza, y de ahí al depósito de regulación de Irache, en donde se distribuye, alimentando con un ramal el complejo turístico de Irache y los núcleos de Ayegui, Muniaín, Morentín y Discastillo; con un subramal de aquél se alimentará Oteiza. Del mismo depósito de Irache, y mediante otra nueva conducción, se abastecen Azqueta, Villamayor, Urbiola, Luquín, Barbarín y Arróniz. De la conducción de los manantiales de Ancín al bombeo de Arbeiza se derivará un subramal que, mediante bombeo, alimentará el núcleo de Labeaga. Del citado depósito de Irache parte un tercer ramal que abastece el núcleo de Iguzquiza.

Se prevén, además de los dos depósitos de origen de la red, ramales «Oeste» y «Este», la construcción de otros dos de 3.000 metros cúbicos en Estella, uno de los cuales regulará Villatuerta y su polígono; otro de 3.000 metros cúbicos en Lodosa; uno de 2.000 metros cúbicos en Sartaguda, y dos de 100 metros cúbicos, uno de ellos para la regulación conjunta de Piedramillera-Mendaza y el segundo para el conjunto de Sorlada-Etayo-Olejua.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en las que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y el proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 5 de febrero de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 6.566

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 16,615 metros cúbicos por segundo, a derivar del río Gállego, a través del canal del mismo nombre, de alimentación del embalse de La Sotonera, en término municipal de Biscarrués (Huesca), con destino a la producción de energía hidroeléctrica, solicitando asimismo la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y ocupación de terrenos de dominio público afectados.

A tal fin aporta el denominado proyecto de la primera fase del aprovechamiento hidroeléctrico de los desniveles de las infraestructuras del sistema hidráulico de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, tomo II, salto de Valdespartera, término municipal de Biscarrués, provincia de Huesca, suscrito por los ingenieros de caminos don Roberto Griñó Sans y don Carlos Chica Moreu, en Huesca y abril de 1983, en el que se justifica la posibilidad de turbinar un caudal máximo de 16,615 metros cúbicos por segundo que corresponde al que, según se dice, se tiene que respetar aguas abajo de la presa de Ardisa para los aprovechamientos existentes. Según el sistema de explotación de las infraestructuras del río Gállego, actuales o futuras, la aportación turbinable se considera que oscilará entre 250 y 450 hectómetros cúbicos al año y la producción media anual de 30 GWH.

Las obras que se proyectan consisten, en síntesis, en una compuerta de sector automática en el canal del Gállego, en un punto próximo aguas arriba del acueducto de dicho canal sobre el barranco de Valdespartera, que derivará las aguas a una cámara de carga de 145 metros de longitud, aproximadamente, en cuyo final se dispone un desagüe de fondo. En dicha cámara, mediante enrejado y emboquillamiento oportunos, tiene su origen la tubería forzada de 92 metros de longitud y 2,60 metros de diámetro, con un tramo final tronco-cónico de 3,50 metros, para pasar a 2,10 metros de diámetro. La central tendrá una planta de 9 x 10,50 metros y se ubicará en la parte central del barranco de Valdespartera, a unos 70 metros aguas arriba de su desembocadura en el río Gállego.

La turbina será «Kaplan» de eje vertical, y la máxima potencia instalable, con salto neto de 28,43 metros, es de 4,12 MW. El alternador es sincrónico trifásico, eje vertical acoplado directamente a la turbina, con potencia aparente nominal de 5.500 KVA, factor de potencia nominal $\cos\phi = 0,80$, tensión nominal de 6.000 V, con relación de transformación 4.500/6.000 V. El desagüe de la central está proyectado con capacidad para tal desagüe y el de las máximas avenidas extraordinarias del barranco de Valdespartera.

En el preceptivo trámite de competencia de proyectos y dentro del plazo legal, se

presentó, por parte de Eléctricas Reunidas, el denominado proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Ardisa, término municipal de Ardisa, provincia de Zaragoza, suscrito por el ingeniero de caminos don Francisco-José Gaduó en Zaragoza y agosto de 1983, en el que se estima como máximo caudal aprovechable el de 15 metros cúbicos por segundo, que se considera es el que hay que suministrar para los riegos del bajo río Gállego, previéndose una producción media anual de 24,843 GWH.

Las obras a ejecutar son las típicas de saltos de pie de presa, consistiendo, en síntesis, en una captación de fondo dotada de rejilla y compuerta, tubería forzada de 3,25 metros de diámetro atravesando la presa, edificio de la central de 20,55 x 9,10 metros de anchura y canal de descarga.

La turbina será «Francis», que, con salto neto de 28,64 metros y caudal máximo de 15 metros cúbicos por segundo, tendrá una potencia de 4,215 MW. El generador desarrollará una potencia de 4.600 KW, tensión nominal de 3.000 V y transformador de 6.300 KVA de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28), Zaragoza).

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Comisario-jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 7.206

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Hospital San Juan de Dios», de Zaragoza

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Hospital San Juan de Dios», de Zaragoza.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Hospital San Juan de Dios», de Zaragoza, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 30 de noviembre de 1984, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 31 de enero de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de febrero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio colectivo será de aplicación a todos los servicios y unidades del «Hospital San Juan de Dios», de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito territorial. — El Convenio colectivo presente es de aplicación al «Hospital San Juan de Dios», de Zaragoza (sito en paseo Colón, número 14).

Art. 3.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el Convenio colectivo todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría. Se exceptúa el personal de alta dirección.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras su registro y depósito.

Los efectos económicos del mismo se retrotraerán al día 1.º de enero de 1984.

La duración del Convenio será de un año, es decir, desde 1.º de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En el caso de que no se proceda a la denuncia del presente Convenio, con los requisitos que se establecen en el artículo siguiente, se entenderá que se proroga por otro año, y así sucesivamente. En tal caso, se aplicará sobre la tabla salarial el índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya.

Art. 5.º Denuncia. — Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio colectivo. Se establece un plazo de preaviso mínimo de tres meses. La denuncia deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Trabajo o el organismo que le suceda, dando traslado de la denuncia a la otra parte.

Art. 6.º Prelación de normas. — Las normas contenidas en este Convenio se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. Expresamente sustituyen a la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de 25 de noviembre de 1976, en todo en cuanto ésta se oponga al presente Convenio. No obstante, se aplicará supletoriamente en los aspectos no contemplados en este Convenio.

Art. 7.º Garantías personales. — Durante la vigencia del presente Convenio se respetarán las garantías «ad personam» que se venían disfrutando hasta el presente momento, sin que puedan ser absorbidas o compensadas.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad. — Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que por la Autoridad laboral se estimase que todo él o alguna de sus partes conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y remitiesen el Convenio a la jurisdicción laboral, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Art. 9.º Condiciones más beneficiosas. — Las condiciones que se hubieran pactado particularmente en el contrato de trabajo y que en su conjunto y computadas anualmente sean más beneficiosas que el presente Convenio, se mantendrán a la persona o personas beneficiadas.

Art. 10. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria formada por dos miembros del comité de empresa y otros dos como representantes del «Hospital San Juan de Dios», de Zaragoza, que conocerán todas cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación e inaplicación del presente Convenio.

Asimismo, tendrá funciones de arbitraje y conciliación, quedando a salvo el derecho de los interesados a acudir a la jurisdicción competente.

La comisión paritaria deberá formarse en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza. En la primera reunión que tendrá carácter constitutivo, se fijará su programa de trabajo y calendario de reuniones.

Art. 11. Sumisión de cuestiones a la comisión. — Ambas partes se comprometen a someter cuantas cuestiones, discrepancias, conflictos, dudas, etc., surjan en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

La comisión emitirá dictamen, previa audiencia de los interesados, sin que tenga carácter vinculante.

En todo caso, queda a salvo el derecho de las partes a someter el conocimiento de sus conflictos a la Autoridad laboral o jurisdicción competente.

Art. 12. Salario de Convenio. — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores de la clínica "San Juan de Dios", de Zaragoza, serán los que figuran en los anexos del presente Convenio.

Art. 13. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de cuarenta horas, tanto para los trabajadores que tengan jornada partida o jornada continua.

Art. 14. Antigüedad y permanencia. — La antigüedad consistirá en el abono de un 2 % anual del salario base de la tabla salarial adjunta que el trabajador disfrute en cada momento. El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo el día 1.º del mes en el que se cumpla cada año de antigüedad en la empresa.

Las únicas limitaciones al mismo serán las contenidas en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no podrá superarse el 10 % a los cinco años, el 25 % a los quince años, el 40 % a los veinte años y el 60 %, como máximo, a los veinticinco años o más, todo ello calculado sobre la tabla salarial adjunta.

Art. 15. Horas extraordinarias. — El valor hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 80 %.

La fórmula para hallar el salario-hora será la siguiente:

$$\frac{14(S + A + Pe)}{1.827}$$

1.827

Siendo:

14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de Julio y Navidad.

S = Salario Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

Pe = Plus de especialidad.

1.827 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

En ningún caso el número de horas extraordinarias trabajadas será superior al legalmente establecido y las mismas quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social, de conformidad a la Orden ministerial de 24 de enero de 1979.

Signe veinte lo establecido, respecto a horas extraordinarias, en los artículos 39 y 65 de la Ordenanza laboral para aquellos profesionales que, por su naturaleza o peculiaridad de los servicios que realizan, no tengan una jornada u horario de trabajo determinado.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con la retribución fijada en este Convenio, más la antigüedad y el plus de transporte.

La gratificación de julio será satisfecha el día 15 de ese mes y la de Navidad el día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones, según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1.º de enero al 31 de diciembre y la de julio del 1.º de julio al 30 de junio.

Art. 17. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte que será fijado en la cuantía de 2.380 pesetas mensuales.

Art. 18. Plus de nocturnidad. — Todo el personal sujeto a este Convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicios de noche de forma exclusiva y habitualmente realice funciones de día, cuando por necesidades de la empresa o servicio que tenga encomendado se vea obligado a efectuar turno de noche percibirá sobre el sueldo convenio un complemento del 25 por 100 del salario base.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 8.00 horas del día siguiente.

Art. 19. Plus de especialidad. — El personal que preste sus servicios en alguna de las unidades o departamentos enumerados en el párrafo

siguiente percibirá un plus por su mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad y penosidad.

Las secciones o departamentos a los que se hace mención son los siguientes: quirófano, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, unidades de enfermos infecto-contagiosos, riñón artificial y unidades de enfermería en psiquiatría.

El presente artículo sustituye a los artículos 61 y concordantes de la Ordenanza laboral.

La cuantía del plus será la fijada en el anexo II de este Convenio.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo señalado anteriormente tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando el destino no tenga carácter habitual y continuado sólo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

En ningún caso supondrá la consolidación personal del derecho, cuando el trabajador lo venga percibiendo, a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como especialidad.

El personal con destino en servicios o unidades de fisioterapia y pediatría, en posesión del oportuno diploma o título oficial de especialidad, percibirá idéntica cuantía del plus.

El personal con opción a la percepción de este plus será, en todo caso, el recogido en la Ordenanza laboral como titulares de grado medio y auxiliar sanitario (auxiliares sanitarios especializados, puericultores, auxiliares de clínica, cuidado psiquiátrico).

Excepcionalmente, y cuando se refiere al personal de oficios varios y, cuando se refiere a jefe de taller, electricista, fontanero y albañil, los mismos, cuando realicen trabajos dentro de las unidades y servicios al principio mencionados, percibirán, en razón al tiempo invertido en los mismos, la suma de 28 pesetas por hora o fracción, sin que en ningún caso el importe total de las horas invertidas en dicho trabajo supere un 8 por 100 del salario reconocido por este Convenio.

Art. 20. Enfermedad y accidente. — Todo trabajador del Hospital, a partir de los seis meses de permanencia en el mismo, que cause baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho a la percepción, a partir del décimo día de la situación de baja, del 100 por 100 de sus haberes, siendo complementada la prestación de la Seguridad Social por el Hospital hasta alcanzar ese porcentaje.

Art. 21. Formación profesional. — El "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, asigna la cantidad de 500.000 pesetas como fondo para la formación del personal. Tal cantidad será distribuida entre todos los servicios por la Junta económica del Hospital, previo informe del comité de empresa. Se comunicará a la Junta facultativa la cantidad concedida para los servicios que le son propios.

Art. 22. Información sobre puestos de trabajo. — El Hospital informará al personal sobre las vacantes que se produzcan o de las existentes de nueva creación a efectos de que en un plazo de quince días manifiesten, en su caso, su deseo de ocuparlas por parte del personal ya existente frente al de nueva contratación. La antigüedad se considerará por parte del Hospital, si bien, en todo caso, la decisión última queda a criterio del Hospital y previa consulta al responsable del servicio.

Art. 23. Premio a la constancia. — Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en el "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, y que se hará efectivo de la siguiente forma:

A los quince años de permanencia continuada, sin sanción calificada como grave o muy grave, se percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad, y a los veinticinco años, en iguales circunstancias, se percibirá la cantidad equivalente a otra mensualidad. Ambas cantidades se devengarán por una sola vez.

Art. 24. Premio a la jubilación. — Dicho premio consistirá en el abono en metálico de una mensualidad para toda persona en el momento

de solicitar su jubilación en el "Hospital San Juan de Dios". Si en el momento de la jubilación sus años de servicio fueran veinticinco, la cantidad a percibir sería la equivalente a dos mensualidades.

Art. 25. Beca libros. — Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, que comprende Educación General Básica hasta COU y Formación profesional, cursada por el propio trabajador o sus hijos, el "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, abonará el 50 por 100 de dicha cuantía.

Art. 26. Economatías. — El "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, a solicitud del trabajador, facilitará la inscripción a su cuenta en un economato laboral establecido en la capital o provincia.

Art. 27. Desplazamiento. — En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad serán abonados por la empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

El personal que para su desplazamiento utilice su propio vehículo, de acuerdo con la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 18 pesetas.

Art. 28. Internamiento y manutención. — Al personal interno le serán descontados, por manutención y alojamiento, los porcentajes establecidos en el artículo 64 de la Ordenanza laboral y en razón al salario base del peón, establecido en la tabla salarial adjunta.

Art. 29. Uniformidad. — La empresa facilitará los respectivos uniformes, inclusive medias, cofias y calzado, pudiendo determinar la misma las características, color, distintivos, etc. La reposición del uniforme se hará, como mínimo, cada dos años; la del calzado, cada año, y las medias, cada cuatro meses, y siempre que sea necesario, a juicio del jefe del servicio de enfermería.

Art. 30. Vacaciones. — El personal afectado por este Convenio y que se encuentre prestando sus servicios al "Hospital San Juan de Dios" el 1.º de enero de cada año, tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones por año.

Los trabajadores que hubiesen comenzado su relación laboral con posterioridad al 1.º de enero gozarán de vacaciones por el tiempo proporcional que corresponda, desde su alta en la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de verano, pero, no obstante, se atenderá en todo caso a las necesidades asistenciales.

La empresa solicitará a los trabajadores las fechas en las que les interesa disfrutar de sus vacaciones, durante el mes de marzo de cada año, y en caso de concurrencia de solicitud de fechas se atenderá a los siguientes criterios:

1.º Existencia de hijos en edad escolar. (Del 1 de julio al 15 de septiembre.)

2.º Antigüedad en la empresa.

3.º Antigüedad en el servicio o sección.

Los puntos 1.º y 2.º se atenderán conjuntamente, mientras que el tercero servirá y se aplicará únicamente en el caso de identidad de los dos anteriores.

Las fechas se fijarán por la empresa atendiendo obligatoriamente a los anteriores criterios. En caso de discrepancia por parte del trabajador, éste deberá someter el examen de su caso a la comisión paritaria, a la que se refiere el artículo 9.º del presente Convenio, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a la vía jurisdiccional.

Art. 31. Licencias. — El "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, concederá licencias retribuidas dentro de las circunstancias y límites siguientes:

a) Por matrimonio de empleado, quince días naturales.

b) Por grave enfermedad o fallecimiento de pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En caso de que el desplazamiento sea superior a 200 kilómetros, el plazo será de siete días.

- c) Por nacimiento de hijo, dos días.
 d) Por cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable, el tiempo necesario.
 e) Por traslado de domicilio, un día.
 f) Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.
 g) Por someterse a exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario, debidamente justificado.

Art. 32. Ceses. — El personal que voluntariamente desee cesar en el servicio del "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

- a) Personal sanitario y administrativo, treinta días.
 b) Resto del personal, quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el trabajador que omita tal obligación.

Art. 33. Contrato de trabajo. — Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar, al inicio de sus relaciones laborales, un contrato de trabajo en el que se especifique en concreto cuáles son sus obligaciones y funciones a desempeñar, así como si el mismo corresponde a una situación de excedencia o sustitución. Dichos contratos serán pasados y visados por la oficina de colocación correspondiente.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento de su relación laboral contrato de trabajo por escrito.

Art. 34. Ayuda por subnormalidad. — El trabajador que tenga un hijo que esté afectado por una disminución física o psíquica, debidamente probada, y que incapacite para el trabajo de una forma absoluta, percibirá del "Hospital San Juan de Dios" una ayuda mensual de 15.000 pesetas.

Art. 35. Funciones y garantías del comité de empresa. — Las funciones y garantías del comité de empresa serán las que en cada momento determine la legislación vigente.

Art. 36. Actividad sindical. — El "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, reconoce las secciones sindicales que puedan constituirse en su seno si cumplen con los requisitos que se indican a continuación:

— Que la central o sindicato en cuestión se halle legalmente constituido.

— Que se acredite que la central o sindicato cuenta con el 10 por 100 de la plantilla afiliada.

Reuniendo los requisitos anteriores, las secciones sindicales podrán destinar un representante, que quedará debidamente acreditado ante la dirección del "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza.

Art. 37. Información y reunión de las secciones sindicales:

A) Información. — Las secciones sindicales podrán colocar anuncios, comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios de personal existente en la empresa, siempre que se den respecto a los mismos las formalidades y trámites previos del artículo 18 del Decreto de Garantías Sindicales de 13 de julio de 1971, vigente por la disposición transitoria del Real Decreto de 6 de diciembre de 1977.

B) Reuniones de las secciones. — Las secciones sindicales de empresa podrán reunirse, fuera de las horas de trabajo, en lugar o local de la empresa que les sea señalado por la dirección de la misma.

La convocatoria de todas estas reuniones deberá ser comunicada a la dirección del "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, con cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando preceptivamente la autorización para su celebración.

Art. 38. Asambleas. — Las asambleas podrán ser solicitadas por dos vías:

- a) Por los representantes de los trabajadores.
 b) Por el 25 por 100 de los trabajadores del "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza.

En cuanto a los requisitos, procedencia o impropiedad de asambleas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Unos y otros formularán escrito a la dirección de la empresa, en el que determinarán:

— Nombre y circunstancia de los solicitantes.

— Lugar, fecha y hora en que se desea celebrar la reunión.

— Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común, tener naturaleza laboral o sindical y afectar a la vinculación profesional o sindical de los destinatarios de la convocatoria.

— Personal que ha de ser convocado.
 — Carácter informativo o consultivo de la misma.

La dirección de la empresa contestará considerando los caracteres que justifiquen la aprobación o denegación, así como el momento y lugar de su celebración, en el supuesto de ser aprobada, y toma de conocimiento de la persona o personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

Art. 39. Recaudación de cotizaciones sindicales. — El "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, autorizará a que dentro del seno del mismo, y por las secciones sindicales de la central o sindicatos existentes, se recauden cotizaciones sindicales de sus afiliados, sin que tal gestión entorpezca el normal funcionamiento del centro o produzca abandono de trabajo.

Previamente las secciones sindicales informarán a la dirección de la empresa de la persona que haya de realizar tal función, así como el lugar y día en que se va a efectuar.

Art. 40. Concurrencia de Convenio. — En el caso de concurrencia del presente Convenio con otros de ámbito distinto se aplicará éste, con exclusión de cualquier otro.

Disposición final primera

Repercusión en precios. — La representación empresarial declara la necesidad de reajustar sus tarifas de funcionamiento y servicios dentro del sector para poder hacer frente a la elevación de costos salariales derivados de la aplicación del presente Convenio.

Disposición final segunda

La enumeración de los puestos de trabajo que figuran en la tabla salarial que se incluye como anexo I no implica obligación alguna del "Hospital San Juan de Dios", de Zaragoza, de cubrirlos, si bien se prevé para el caso de su nueva creación en el supuesto de que no exista en el momento de entrada en vigor del presente Convenio.

Anexo I

TABLAS SALARIALES

Puesto de trabajo	Sueldo al mes en pesetas
Director médico	74.670
Director administrativo	74.670
Subdirector médico	64.170
Subdirector administrativo	64.170
Médico jefe servicio	65.730
Médico jefe clínico	62.820
Médico adjunto	61.880
Médico ayudante	58.350
Farmacéutico	65.730
Jefe enfermería	57.470
Subjefe enfermería	56.205
Supervisor servicios	55.310
ATS	53.775
Fisioterapeuta	53.775
Terapeuta ocupacional	47.600
Monitor	47.070
Monitor educación física	47.070
Auxiliar sanitario	46.300
Puericultor	46.300
Auxiliar clínica	46.300
Graduado social	53.775
Asistente social	53.775
Administrador	69.180
Jefe contabilidad	57.825
Oficial administrativo	50.225
Auxiliar administrativo	46.300

Puesto de trabajo	Sueldo al mes en pesetas
Jefe cocina	49.360
Cocinero	46.300
Ayudante de cocina	45.365
Pinche más de 18 años	41.780
Pinche menos de 18 años	38.195
Camarero (a)	44.430
Limpiador (a), fregador (a)	43.490
Encargado (a) servicio general	46.300
Telefonista	46.300
Recepcionista	46.300
Lavandera	43.490
Costurera	44.430
Planchadora	44.430
Jefe almacén	47.600
Jefe taller	51.180
Oficios varios, oficial 1.º	50.225
Oficios varios, oficial 2.º	47.600
Oficios varios, oficial 3.º	46.300
Conductor ambulancia, carnet 1.º	50.225
Peón	39.135
Plus transporte (mensual)	2.380

Anexo II

Plus especialidad ATS	6.395
Plus especialidad auxiliar clínica	5.420

Anexo III

Puesto de trabajo	Sueldo anual en pesetas
Director médico	1.045.380
Director administrativo	1.045.380
Subdirector médico	898.380
Subdirector administrativo	898.380
Médico jefe servicio	920.220
Médico jefe clínico	879.480
Médico adjunto	866.320
Médico ayudante	816.900
Farmacéutico	920.220
Jefe enfermería	804.580
Subjefe enfermería	786.870
Supervisor servicios	774.340
ATS	752.850
Fisioterapeuta	752.850
Terapeuta ocupacional	666.400
Monitor	658.980
Monitor educación física	658.980
Auxiliar sanitario	648.200
Puericultor	648.200
Auxiliar clínica	648.200
Graduado social	752.850
Asistente social	752.850
Administrador	968.520
Jefe contabilidad	809.550
Oficial administrativo	703.150
Auxiliar administrativo	648.200
Jefe cocina	691.040
Cocinero	648.200
Ayudante de cocina	635.110
Pinche más de 18 años	584.920
Pinche menos de 18 años	534.730
Camarero (a)	622.020
Limpiador (a), fregador (a)	608.860
Encargado (a) servicio general	648.200
Telefonista	648.200
Recepcionista	648.200
Lavandera	608.860
Costurera	622.020
Planchadora	622.020
Jefe almacén	666.400
Jefe taller	716.520
Oficios varios, oficial 1.º	703.150
Oficios varios, oficial 2.º	666.400
Oficios varios, oficial 3.º	648.200
Conductor ambulancia, carnet 1.º	703.150
Peón	547.890

SECCION SEXTA

Núm. 7.747

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Antonio Algarra Cazorla autorización para apertura y funcionamiento de actividad dedicada a taller de reparación de automóviles, a emplazar en calle Doctor Fleming, número 15, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 14 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 7.746

PINSEQUE

Por don Miguel Gimeno Cerdán, en su condición de Presidente de "Fusión y Afino de Metales", S. A. ("Famsa"), se ha solicitado licencia municipal de apertura de dos naves industriales para el ejercicio de la actividad de fábrica de fusión y afino de metales, con emplazamiento en el polígono industrial sito en la partida denominada "Camino Real", de este término municipal, kilómetro 18 de la carretera nacional de Zaragoza-Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pinseque, 16 de febrero de 1985. — El Alcalde, Jesús Badía Manero.

Núm. 7.742

SALILLAS DE JALON

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 1985, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La imposición y aplicación, con carácter obligatorio, de las contribuciones especiales para las obras de pavimentación de diversas calles (segunda fase).

2.º Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, en el 50 por 100 de las contribuciones especiales; para el 50 por 100 restante, los metros cuadrados de dichos inmuebles, con las limitaciones que constan en el acuerdo de referencia.

3.º El porcentaje por contribuciones especiales se fija en el 50 por 100 del importe de las obras.

4.º No se constituye la Asociación Administrativa de contribuyentes por ser el coste de las obras inferior a 10.000.000 de pesetas.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se exponen al público por quince días, de con-

formidad con el artículo 18 de la Ley 40 de 1981.

Salillas de Jalón, 15 de febrero de 1985. La Alcalde, Concepción Sevilla Lana.

Núm. 7.741

TAUSTE

En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público el resultado del primer periodo del concurso-subasta convocado para contratar las obras de construcción de veinticinco viviendas de promoción pública municipal y de protección oficial, habiendo quedado seleccionados, por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 15 de los corrientes, todos los concursantes, y que son los que a continuación se expresan:

"Cubiertas y MZOV", S. A.

"Obrascón", S. A.

"Entrecanales y Tavora", S. A.

"Corviam", S. A.

El acto de apertura de los segundos pliegos tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

Tauste, 16 de febrero de 1985. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 7.754

TERRER

Habiendo solicitado don Faustino Pablo Román licencia municipal para el ejercicio de la actividad de planta embotelladora de vinos y aperitivos, que se ubicará en camino de Calatayud, sin número (antigua Azucarera de Terrer), de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por el plazo de diez días, a partir del anuncio del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud.

Terrer, 15 de febrero de 1985. — El Alcalde, Angel T. Martínez.

Núm. 7.740

VILLAFRANCA DE EBRO

Subasta de una finca rústica municipal

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal, se convoca subasta pública para la enajenación de una finca rústica perteneciente al patrimonio municipal, cuyas características catastrales y condiciones de la subasta se expresan a continuación:

A) Objeto y tipo de licitación. — La enajenación mediante subasta pública de una parcela de 1.026 metros cuadrados, ubicada en el paraje "El Carrizo", de este municipio, con los siguientes linderos: Norte, regacho viejo; Sur, Antonio Abuélo; Este, José Goldaráz y regacho viejo, y al Oeste, resto de la parcela número 95 del polígono números 10-12 del Catastro de Rústica de este municipio. El tipo de licitación, en alza, es de 144.000 pesetas.

B) Duración del contrato. — Indefinida, una vez adjudicada definitivamente la finca al rematante autor de la oferta económica más ventajosa para este Ayuntamiento y formalizado el contrato de adjudicación en escritura pública.

C) Expediente de subasta. — El expediente de subasta se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y tomarse las notas necesarias, de 10.00 a 13.00 horas, desde el día de la publicación del edicto de convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y hasta el anterior hábil al señalado para el acto de subasta.

D) Garantías provisional y definitiva. 4.320 pesetas en concepto de garantía provisional, y el 6 por 100 del precio de la adjudicación en concepto de garantía definitiva. Ambas se ingresarán en la cuenta corriente número 31/02 abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

E) Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10.00 a 13.00 horas, desde el día en que el edicto de convocatoria aparezca en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hasta las 13.00 horas del día hábil anterior al señalado para el acto de subasta.

F) Lugar, día y hora de celebración de la subasta. — El acto de la subasta se celebrará, con las formalidades reglamentarias, en la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del vigésimo día hábil, con exclusión de festivos e inhábiles legales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del edicto de convocatoria de subasta en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

G) Segunda subasta. — Se celebrará una segunda subasta el quinto día hábil, contado a partir del siguiente día al de la celebración de la primera subasta, en caso de que ésta quedare desierta por falta de licitadores, y a la misma hora, lugar y condiciones.

H) Gastos del expediente. — Todos los gastos legales derivados del expediente así como de los edictos y escritura pública del contrato de adjudicación serán a cargo del adjudicatario.

Villafranca de Ebro, 14 de febrero de 1985. — La Alcalde, María del Carmen Postigo.

Núm. 7.743

VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de febrero de 1984, el expediente instruido para la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terreno propiedad del municipio, una en "La Sarda Baja", de 1.500 metros cuadrados de superficie, y otra en la partida "Torre de San Miguel", de 1.810 metros cuadrados, respectivamente, permanecerá expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 15 de febrero de 1985. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 7.744

VILLANUEVA DE GALLEGO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de febrero de 1985, el expediente instruido

para la permuta de dos solares del municipio, uno de 855 metros cuadrados, sito en el "Pozo del Buro", y otro de 248 metros cuadrados, sito en "Las Eras", por otro solar perteneciente a Benedicto Pueyo Larriba, de 1.230 metros cuadrados de superficie, en la partida de "Pozo del Buro", afectado por la prolongación de la calle Zaragoza, permanecerá expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 15 de febrero de 1985. — El Alcalde, Tomás Calvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.709

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 424 de 1984, a instancia de doña Lourdes Artigas Puyó, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de enero de 1985. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos por las normas del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Lourdes Artigas Puyó, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, con domicilio en calle Monasterio de Santa Cruz de la Serós, número 13, tercero izquierda, representada por la Procuradora doña Yolanda García García, que ha sido sustituida por don José-Ignacio San Pío Sierra, y dirigida por el Abogado don Valentín Alonso Terrada, contra la sociedad cooperativa limitada de viviendas "Jovial", con domicilio en esta capital (calle Santiago Lapuente, 8, primero), representada por la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el Letrado don Ricardo Soto García, y contra sociedad cooperativa limitada de viviendas "Nubil", de la misma vecindad (avenida Tenor Fleta, 10), declarada en rebeldía; sobre reivindicación de finca, y...

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería formulada por doña Lourdes Artigas Puyó, sobre la que ahora se resuelve, debo absolver y absuelvo de la misma a las sociedades cooperativas de viviendas de carácter limitado "Jovial" y "Nubil", con imposición de las costas, por razón del vencimiento, a la parte demandante.

Firme esta resolución, librese testimonio al autor principal para acordar allí lo que proceda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para notificación a la demandada sociedad cooperativa limitada de viviendas "Nubil", expido el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 1.229

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 424 de 1984, a instancia de don Manuel Castellano García, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de enero de 1985. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Manuel Castellano García, mayor de edad, casado, marmolista, de esta vecindad (calle Valle de Oza, 13, cuarto derecha), representado por la Procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y defendido por el Abogado don Manuel Ruiz Lain, contra "Jovial", sociedad cooperativa limitada de viviendas, con domicilio en esta capital (calle Santiago Lapuente, 8, primero), representada por la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el Abogado don Ricardo Soto García, y contra "Nubil", sociedad cooperativa limitada de viviendas, de la misma vecindad (avenida Tenor Fleta, 10), declarada en rebeldía, sobre reivindicación de una finca, y...

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería formulada por don Manuel Castellano García sobre la que ahora se resuelve, y relativa al dominio del inmueble que queda descrito, debo absolver y absuelvo de la misma a las sociedades cooperativas limitadas de viviendas "Jovial" y "Nubil", con imposición de las costas, por razón del vencimiento, a la parte actora. Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales, para acordar lo que allí proceda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para notificación a la demandada "Nubil", sociedad cooperativa limitada de viviendas, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 6.227

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo tramitado al número 1.652 de 1984, instados por "Banco Hispano Americano", S. A., contra don Juan-José y don Angel Tello Salvatierra, de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero se notifica a dichos demandados la sentencia de remate dictada que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de febrero de 1985. — El ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, y defendida por el Letrado don Basilio Bayeras, contra don Juan-José Tello Salvatierra y don Angel Tello Salvatierra, de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Juan-José Tello Salvatierra y don Angel Tello Salvatierra, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Hispano Americano", S. A., importe del capital y gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. — Francisco Fernández.» (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados indicados, se expide la presente, que firmo, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 7.000

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.639 de 1984, a instancia del actor don Francisco Luño Palacios ("Bodegas el Pilar"), representado por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Francisco-Javier Brea (bar "Tropical"), con domicilio en Zaragoza (avenida Pablo Gargallo, número 44), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes están depositados en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "Visacrem", y molinillo marca "Visacrem"; en 45.000 pesetas.

2. Una caja registradora eléctrica, número 317.315, modelo "Max"; en 30.000.

3. Una máquina granizadora, marca "Ugolini", modelo "CM", con dos cubetas, eléctrica; en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 7.458

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de abril de 1985, a las once horas, tendrá lugar en este

Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de mayor cuantía número 1.504 de 1981, a instancia de la Procuradora señora Vallés Varela, en representación de la entidad "Pikolín", S. A., contra don José Mascaró Sebastián, domiciliado en Roger de Flor, 51, de Granollers (Barcelona), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán el 20 % del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un camión marca "Avia", matrícula B-7061-BC; tasado en 305.000 pesetas.

2. Un ordenador electrónico, "Philips", modelo P-320; tasado en 350.000 pesetas.

Total, 655.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — Secretario.

Núm. 7.457

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de marzo próximo, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas, tasado en 45.000 pesetas, que no se halla depositado, embargado en ejecutivo número 740 de 1984, seguido a instancia de don José-María-Miguel Lázaro Herrero, representado por la Procuradora señora Vallés, contra don Serafín Sánchez Sebastián y otros, advirtiéndose que para tomar parte deberán consignar el 20 % de tasación, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, con el importe de la consignación, antes de iniciarse la licitación.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.889

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 910 de 1984, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja, contra otros y doña Rosario Vicén Franco, sobre reclamación de 974.076 pesetas de principal y costas, se hace saber por medio de la pre-

sente a los herederos desconocidos de don Teodoro Francia Agudo, fallecido en Sediles (Zaragoza) el día 21 de diciembre de 1971, esposo que fue de dicha demandada, la existencia del presente procedimiento y traba efectuados sobre inmuebles de su propiedad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y con el fin de que sirva de notificación a los efectos acordados a los herederos desconocidos de don Teodoro Francia Agudo, expido la presente, que firme, en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 6.230

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de abril de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.929 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Miguel Lara Aparicio, contra don Daniel Aguilar Oca, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la celebración de la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "Inter"; en 50.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Corberó", de una sola puerta; en 10.000.

3. Una lavadora marca "AEG"; en 12.000.

4. Un lavavajillas marca "AEG"; en 12.000.

5. Una librería de madera, en color nogal, de tres cuerpos; en 30.000.

Total, 114.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando los mismos en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.656

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 94 de 1984, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1985. — Vistos por el ilustrísimo

señor don Vicente García-Rodeja, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 94 de 1984, a instancia de la Comunidad de propietarios urbanización "Residencial Gayarre", representada en autos por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, con la dirección del Letrado señor Marco Monge, contra urbanización "Parque Romareda", S. A., representada en autos por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, con la dirección del Letrado señor Navarro Anguela; contra la entidad "Ginés Navarro, Construcciones", S. A., representada en autos por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, con la dirección del Letrado señor Miranda, y contra "Técnica y Obras", S. A., con domicilio en esta ciudad (Madre Vedruna, 2), y en la actualidad con domicilio ignorado, declarada en rebeldía al no haberse personado en autos, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de propietarios de la urbanización "Residencial Gayarre" (calles Vicente Berdusán, Escoriaza y Fabro y Tenor Gayarre, de esta ciudad), debo absolver y absuelvo de la misma a las demandadas urbanización "Parque Romareda", S. A., "Ginés Navarro, Construcciones", S. A., y "Técnica y Obras", S. A., sin especial pronunciamiento sobre posturas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.578

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.262 de 1983, a instancia del actor "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandada "Promociones Construcciones e Infraestructura", S. A., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De los bienes no se designó depositario, quedando los mismos en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta-el 14 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Chrysler", modelo 150, matrícula Z-1315-J; en 200.000 pesetas.
2. Un camión marca "Avia", matrícula Z-6737-J; en 400.000.
3. Una hormigonera automática, marca "Umacón", modelo Uti-300, núm. 13-Z-20; en 70.000.
4. Una grúa torre, marca "Potain", modelo 315-E; en 300.000.

Total, 970.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.581

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de abril de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio (artículo 131 de la Ley Hipotecaria), seguidos en este Juzgado con el número 1.493 de 1984, a instancia del Procurador señor Sanagustín Morales, en representación de Banco Hispano Americano, contra don Miguel Sesma Martínez y doña Mercedes Cembrano Tabuena, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubra el precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Casa sita en Mallén, en la calle Santiago Gotor Aisa, señalada con el número 20. Tiene una extensión superficial de 211,15 metros cuadrados, totalmente edificada en planta baja y en la primera planta superior. La superficie edificada es de 166,03 metros cuadrados; consta de planta baja, distribuida en portal de entrada a la casa, caja de la escalera, un local de oficina a la izquierda del local y otro local o almacén a la derecha, ambas con sendas entradas independientes desde la calle, y de planta superior o piso primero, con una vivienda, distribuida en vestíbulo, cocina, baño, pasillo, comedor y cinco habitaciones, con dos terrazas existentes en la misma planta y a las que se tiene acceso directo. Linda: por la derecha entrando, con la casa número 18 de la calle Santiago Gotor Aisa, propiedad de don Rafael Así Lamata; por la izquierda, con la número 22 de la misma calle, perteneciente a doña Ursula Ammann; por el fondo, con las mencionadas casas números 18 y 22, y por el frente, con la calle Santiago Gotor Aisa. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, al tomo 1.303, libro 100, folio 66, finca 10.305, inscripción 2.ª Valor, 10.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.983

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 171 de 1985 se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la sociedad mercantil "Gloria, Pastas Alimenticias", S. A., con domicilio en el polígono de Malpica Santa Isabel, calle E, número 28, de esta ciudad, dedicada a la compra y venta al por mayor y detall, en todas sus modalidades, importación y exportación, de pastas para sopa, galletas, chocolates, turrónes y, en general, toda clase de productos alimenticios, entre otras actividades, estando representada por el Procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el Abogado don Francisco Gracia Carabantes, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones, y se han nombrado interventores a don Pedro de Pablo Buró, profesor mercantil; a don José-Manuel Nicolás Minué, economista, y por el tercio de acreedores a la entidad mercantil "Araval", S. G. R., quedando todos los embargos y administraciones judiciales que se hubieren constituido sobre bienes no hipotecados ni pignorados en suspenso y sustituidos por la actuación de la Intervención, mientras ésta subsista, siendo el activo de 2.511.950.674 pesetas y el pasivo de 853.523.755 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la deudora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.591

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 558 de 1984, instados por "Banco Popular Español", S. A., contra doña Angela Arnal Peiró y herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Fernández Blázquez, en reclamación de 232.504 pesetas de principal y 80.000 pesetas para intereses y costas, ha acordado que se cite de remate a los herederos desconocidos y herencia yacente del expresado, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente comparezcan en autos, personándose en forma, y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que en el día de la fecha se ha trabado embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio y paradero, sobre un local comercial sito en avenida de Madrid, números 7-9, a la izquierda del pasaje, en planta baja número 2-I; sobre otro local comercial en avenida de Madrid, números 7-9, a la izquierda del pasaje, en la planta baja. Inscritos en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 1.851, folio 159, finca 45.825, y tomo 1.901, folio 16, finca 47.453, respectivamente.

Asimismo se ha trabado embargo sobre el sobrante que pueda existir en la subasta a

celebrarse en juicio ejecutivo instado por el Banco Popular al número 320 de 1984, contra doña Angela Arnal Peiró; todo ello queda afecto a responder de las sumas arriba expresadas.

Finalmente se cita de remate, a los mismos fines que a los herederos desconocidos, a doña Angela Arnal Peiró, por ignorarse su actual paradero y domicilio.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 3.688

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 99 de 1985-A se tramita expediente de dominio, a instancia de don Roberto Ade Bazán, mayor de edad y vecino de Alagón (Zaragoza), que actúa como presidente de la Comunidad de propietarios de la casa sita en paseo de la Azucarera, número 36, de Alagón, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas urbanas:

La Comunidad de propietarios de la casa número 36 del paseo de la Azucarera, de Alagón, está compuesta por los siguientes miembros, cuya participación, asimismo, se detalla:

1.º Don Germán Torres Alberuela, mayor de edad, jornalero, casado con doña Dominica Viar Cazaña, propietario del piso que se describe:

1. Vivienda tipo A, sita en la tercera planta (primera puerta de la derecha del rellano de las escaleras). Su superficie útil es de 58,17 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de las escaleras; derecha entrando, con el patio de luces; izquierda, con elemento número 2 del mismo edificio y paseo de la Azucarera, y fondo, con Víctor Ajoín, o sea, finca colindante. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 7,45 %.

Este piso fue adquirido a don Santiago Mendoza Ade y esposa, según acreditamos mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Alagón, don Manuel Portolés Cerdán, en fecha 11 de febrero de 1969, número de protocolo 116, la cual acompaña como documento núm. 1.

2.º Don Miguel Calvín Sánchez, mayor de edad, obrero, casado con doña Carmen Crespo Soria, propietario del piso que se describe:

2. Vivienda tipo B, situada en la tercera planta (puerta situada frente a las escaleras). Su extensión útil es de 62,59 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de las escaleras; derecha entrando, con elemento número 1 de la misma casa; izquierda, con elemento número 3, y fondo, con el paseo de la Azucarera y el chaflán que forma con la calle de nueva apertura. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 7,96 %.

Esta vivienda la adquirió a don Santiago Mendoza Ade y esposa, según acreditamos mediante escritura de compraventa (que se acompaña como documento número 2) otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Ambrosio Aranda Pastor, el 2 de enero de 1970, bajo el número 3 de su protocolo.

3.º Don Antonio Bernal Cristia, mayor de edad, casado con doña María-Carmen Serrano Langoyo, empleado de Banca, y don Ricardo Bernal Cristia, mayor de edad, casado con doña María-Pilar Albe-ruela Gaspar, mecánico ajustador, quienes son propietarios, por iguales partes indivi- sas, de lo siguiente:

3. Vivienda tipo C, situada en la tercera planta (tercera puerta del rellano de las escaleras, empezando por la derecha). Su superficie útil es de 71,21 metros cuadra- dos. Linda: al frente, con rellano de esca- leras y elemento número 2 de la misma casa; derecha entrando, con calle de nueva aper- tura y chaflán que forma con el paseo de la Azucarera, e izquierda y fondo, con el ele- mento número 4 de la misma casa. Le corresponde una participación en el solar y elementos comunes de 9,06 %.

El piso descrito perteneció a la sociedad conyugal de don Félix Bernal Legua y doña Amalia Cristia Gabás, por haberlo com- prado a don Santiago Mendoza Ade y su esposa, doña Pilar Ruiz Carreras, en escri- tura otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Ambrosio Aranda Pastor, el 2 de enero de 1970; y actualmente pertenece, por par- tes iguales indivisas, a los mencionados don Antonio y don Ricardo Bernal Cristia, en virtud de donación realizada a su favor de la mitad indivisa que correspondía a la donante doña Amalia Cristia Gabás, quien se reservó el usufructo vitalicio sobre la misma. Todo lo cual acreditamos mediante las correspondientes escrituras de compra- venta (que se acompaña como documento número 3) y de aceptación de herencia, liquidación de sociedad conyugal y donación (que se acompaña como documento número 4).

4.º Don José-Antonio Sanz Langoyo, mayor de edad, tornero, casado con doña Carmen López Romero, propietario de lo siguiente:

4. Vivienda tipo D, situada en la ter- cera planta (primera puerta a la izquierda del rellano de las escaleras). Su superficie útil es de 67,43 metros cuadrados, en reali- dad de 75 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de las escaleras y ele- mento número 3 de la misma casa y calle de nueva apertura; derecha entrando, con solar de la finca; izquierda, con hueco de escalera, y fondo, con patio de luces. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 8,58 %.

Esta vivienda la adquirió a don Santiago Mendoza Ade y su esposa, según se acre- dita mediante escritura de compraventa (que se acompaña como documento núm. 5) otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Ambrosio Aranda Pastor, el 2 de enero de 1970, bajo su número 5 del protocolo.

5.º Don Servando Soriano Medina, mayor de edad, tractorista, casado con doña Alejandra Mingote Moros, propieta- rio de:

5. Vivienda tipo A, sita en la segunda planta (primera puerta a la derecha del rellano de las escaleras). Su superficie útil es de 58,17 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de las escaleras; derecha entrando, con el patio de luces; izquierda, con el elemento número 6 del mismo edifi- cio y paseo de la Azucarera, y fondo, con Victor Ajoín, o sea, finca colindante. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 7,04 %.

Este piso pertenece a don Servando Soriano Medina, por haberlo comprado a

don Mariano Arnaudas Ade, en escritura autorizada el 4 de abril de 1978 por el Notario de Zaragoza, don Ambrosio Aranda Pastor. A su vez, don Mariano Arnaudas Ade lo compró a don Santiago Mendoza Ade y su esposa, en escritura autorizada el 11 de febrero de 1969 por el Notario de Alagón, don Manuel Portolés Cerdán. A efectos acreditativos se acompañan las correspondientes escrituras públicas como documentos números 6 y 7, respectivamente.

6.º Don Pedro Soriano Mingote, mayor de edad, soltero, tractorista, propietario de:

6. Vivienda tipo B, situada en la segunda planta (puerta situada frente a las escaleras). Su extensión útil es de 62,59 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de las escaleras y elemento núm. 5 de la misma casa; derecha entrando, con elemento número 5; izquierda; con ele- mento número 7, y fondo, con el paseo de la Azucarera y el chaflán que forma con la calle de nueva apertura. Le corresponde una participación en el solar y demás ele- mentos comunes de 7,96 %.

Este piso lo adquirió a doña Gloria Sobreviela Castillo y esposo, según se acredita mediante escritura de compraventa de fecha 12 de marzo de 1984 (que se acom- paña como documento número 8), quienes a su vez lo compraron a don José Royo Arcega, y éste a don Santiago Mendoza Ade y esposa (se acompañan las correspon- dientes escrituras con los números 9 y 10).

7.º Don Pedro-Antonio Ade Aparicio, mayor de edad, panadero, casado con doña Pilar Bazán Ramos, propietario de:

7. Vivienda tipo C, situada en la segunda planta (tercera puerta del rellano de las escaleras, entrando por la derecha). Su superficie útil es de 71,21 metros cua- drados. Linda: al frente, con rellano de escaleras y elemento número 6 del mismo edificio; derecha entrando, con calle de nueva apertura y chaflán que forma con el paseo de la Azucarera; izquierda, con el elemento número 8 del mismo edificio, y fondo, con el mismo elemento. Le corres- ponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 9,06 %.

Este piso le pertenece por haberlo adqui- rido a don Santiago Mendoza Ade y su esposa, en escritura otorgada el 11 de febrero de 1969 ante el Notario de Alagón, don Manuel Portolés Cerdán. Se acom- paña dicha escritura como documento número 11.

8.º Don Miguel Berges Bazán, mayor de edad, mecánico, casado con doña Car- men Modrego Sanz, propietario de lo siguiente:

8. Vivienda tipo D, situada en la segunda planta (primera puerta a la izquier- da del rellano de las escaleras). Su superfi- cie útil es de 67,43 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de las escaleras y elemento número 7 del mismo edificio y calle de nueva apertura; derecha entrando, con solar de la finca; izquierda, con hueco de la escalera, y fondo, con patio de luces. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 8,58 %.

Esta vivienda fue adquirida a don San- tiago Mendoza Ade y esposa, en fecha 11 de febrero de 1969, según acreditamos mediante escritura de compraventa otor- gada ante el Notario de Alagón, don Manuel Portolés Cerdán, cuya copia adjun- tamos con el número 12 de los documentos.

9.º Don Macario Balaguer Pérez, mayor de edad, chófer, casado con doña María-

Luisa Villa Cambra, propietario de lo siguiente:

9 bis. Local de negocio, situado en la planta baja o primera, con acceso directo desde el paseo de la Azucarera, con una superficie útil de 44 metros cuadrados. Linderos: al frente, con paseo de la Azuca- rera; derecha entrando, con el elemento número 9 de la misma finca; izquierda, con finca colindante de Víctor Ajoín, y fondo, con patio de luces. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 6,23 %.

Este local le pertenece por haberlo adquirido don Santiago Mendoza Ade y esposa, según se acredita con la correspon- diente escritura de compraventa (que se acompaña como documento número 13) otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Ambrosio Aranda de Pastor, el 4 de febrero de 1970.

10. Don Teodoro Ferriz Villarroya, mayor de edad, industrial, casado con doña María-Teresa Cristia Quílez, propietario de los siguientes elementos:

a) Número 10. — Local de negocio, situado en la planta baja o primera, con acceso directo desde el chaflán y la calle de nueva apertura. Su superficie útil es de 35 metros cuadrados. Linda: al frente, con chaflán y calle de nueva apertura; derecha entrando, con elemento número 11 del mismo edificio; izquierda, con portal y hueco de escaleras, y fondo, no tiene, por terminar en punta en la pared que da al patio de luces. Le corresponde una partici- pación en el solar y demás elementos comunes de 4,02 %.

Este local lo adquirió a don Jaime Fraiz Monful y su esposa, doña Angeles García Marín, según se acredita con escritura de compraventa otorgada el 9 de enero de 1976, quienes a su vez lo adquirieron a don Santiago Mendoza Ade y esposa, según escritura de 11 de febrero de 1969, ambas acompañadas.

b) Número 11. — Vivienda sita en la primera planta o baja, con acceso directo desde la calle de nueva apertura, midiendo de superficie 86,97 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle de nueva aper- tura; izquierda, con elemento número 10 de la misma casa; derecha, con rampa de des- censo al semisótano, y fondo, con patio de luces. Le corresponde una participación en el solar y demás elementos comunes de 7,75 %.

Esta vivienda le pertenece por haberla adquirido a don Santiago Mendoza Ade, según escritura de compraventa otorgada el 4 de febrero de 1970 ante el Notario de Zaragoza, don Ambrosio Aranda de Pastor, que se acompaña.

Los elementos descritos, pisos y locales, cuyos propietarios se han detallado, for- man parte de un edificio, con viviendas y locales, sito en Alagón, confluencia del paseo de la Azucarera con calle de nueva apertura, sin número.

Los pisos 1.º A, 1.º B, 1.º C, 1.º D, 2.º A, 2.º B, 2.º D y bajo A, figuran catastrados a nombre de sus respectivos propietarios.

El local bajo B, que si bien figura cata- strado a nombre de don Pascual Pérez Gar- cía, fue vendido en escritura otorgada el 28 de diciembre de 1982, desconociendo los datos del actual propietario.

El local bajo C, que aparece catastrado a nombre de don Jaime Fraiz Marful, es propiedad de don Teodoro Ferriz Villarroya.

El piso 2.º C, que figura catastrado a favor de don Félix Bernal Legua, en realidad es propiedad de sus hijos, don Antonio y don Ricardo Bernal Cristia.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a los titulares registrales de fincas; causahabientes de don José García Badía, de su primer y segundo matrimonio; a los titulares catastrales don Pascual Pérez García y don Félix Bernal Legua, o sus hijos, don Antonio y don Ricardo Bernal Cristia, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se solicita para que en el término de diez días, a contar de su publicación, puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 6.579

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 770 de 1984, a instancia de la actora "Compañía Financiera Bancaya", S. A., entidad de financiación, representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Manuel Martínez Rodríguez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión "Pegaso", modelo 2180-51, matrícula Z-4662-I. Tasado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.975

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo núm. 1.825 de 1984, promovido por "Rocalla", S. A., representada por la Procuradora doña

María-Pilar Sierra Parroqué, contra "Servicios Varios Zaragoza", S. A., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, acordado se cite de remate a la demandada para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 6.986

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.947 de 1982, a instancia del actor Fernando Villacampa Mendoza, representado por la Procuradora señora Fernández Chueca, y siendo demandado Fernando Samper Piniella, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se sacan a subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Campo seco, partida de "Garrapiniellos" o "Las Suertes", en Zaragoza, de 11 hectáreas 31 áreas 20 centiáreas. Linda: Este, con finca de Lorenzo Caverro Salvo; Sur, monte de Antonio Rubio, mediante camino: Oeste, con mojoneros del Canal Imperial, y Norte, con riego de la "Almenara de San Ignacio". Es la finca registral 7.131, al tomo 844, folio 13. Valorado en 16.500.000 pesetas.

Trozo de campo, regadío eventual, en partida de "El Plano", término de Cuarte de Huerva, de 11 áreas, indivisible. Linda: Norte, con Francisco Sánchez; Sur, sobradero riego propio y resto finca matriz de Manuel Navasa; Este, acequia, y Oeste, camino herederos. Contiene edificación.

Finca 770, tomo 338, folios 47 y 157. Valor de mitad indivisa, 1.500.000 pesetas.

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.988

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de abril de 1985, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.790 de 1982, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Antonio Puyal Lalana, contra doña Felipa Mora Sabido y doña Lidia Casado Mora, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Mitad indivisa de una casa sita en la ciudad de Don Benito (calle Pescadores, número 61), de 146,70 metros cuadrados. Es la finca registral número 16.356-N, tomo 1.280, folio 145. Tasada en 1.095.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 6.999

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 940 de 1983, a instancia de la actora "Manufacturas Rodex", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Celestino Silva Ruiz, con domicilio en Villagarca de Arosa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1.º de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 98", con su carro; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca "Facit"; en 9.000.

3. Dos máquinas calculadoras, una marca "Citizen", modelo 124 DP, y otra marca "Canon Canola", modelo MO-142-R; en 25.000.

4. Tres mesas de oficina y cinco sillas metálicas, con skai color negro; en 30.000.

5. Una caja de caudales, marca "Gruber", y dos archivadores metálicos, de cuatro cajones; en 25.000.

6. Una lavadora marca "Jata" y dos calentadores a gas, marca "Balay"; en 20.000.

7. Tres cafeteras marca "Moulinex", modelo 5009; otra marca "Magefesa", y una batidora marca "Kelner"; en 7.000.

8. Dos paragueros de latón; en 4.000.

9. Bombas de reloj, marca "Geyda", cuatro del número 3 y tres del número 2; en 25.000.

10. Una bomba de extraer agua a mano, marca "Geyda"; en 3.000.

11. Tres cajas de herramientas, metálicas; en 3.000.

12. Llaves inglesas, marca "Zibiondo", dos de 18 pulgadas; marca "Irega", tres de 15 pulgadas, seis de 12, siete de 10, cinco de 8 y seis de 6 pulgadas; marca "Forjados Irimo", dos de 1,25, dos de 1 pulgada, una de 0,75 y dos de 0,50; en 5.000.

13. Una cizalla marca "Irimo"; tres cabezas de cizalla del número 4, dos del número 2 y dos del número 1; cabezas de cizalla, marca "Irimo", seis del número 3, una del número 2 y dos del número 1; en 90.000.

14. Llaves fijas, de la marca "Irimo"; seis del número 36/41, cinco del 32/36, cinco del 30/32, dos del 25/28, seis del 4/26, cuatro del 21/23, ocho del 18/19, diez del 16/17, seis del 14/15, ocho del 12/13 y doce del número 8/9; de la marca "Acesa", una del número 14/50, dos del 26/41, cuatro del 30/32, seis del 25/28, cinco del 24/26, doce del 20/22, seis del 18/19 y trece del número 14/15; en 25.000.

15. Llaves fijas de estrella, de la marca "Irimo"; tres del número 30/32, cuatro del 28/29, tres del 25/28, seis del 24/26, tres del 21/23, cinco del 20/22, cuatro del 28/29, siete del 16/17, cinco del 14/15, cinco del 12/13, cuatro del 10/11, cinco del 8/9 y cuatro del número 6/7; de la marca "Acesa", dos del número 46/50, una del 36/41, una del 30/32, trece del 27/29, seis del 25/28, cinco del 21/23, dos del 20/22, tres del 18/19, seis del 14/15, siete del 12/13, tres del 10/11, nueve del 8/9 y cinco del número 6/7; en 32.000.

Total, 313.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.992

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.602 de 1984-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco Popular Español", S. A., representada por el Procurador don Antonio Poncel Guallar y dirigida por el Letrado don José-María Hernández Burriel, contra don Reveriano Corrales Cortés y Avelina-Pilar Pascual Lapieza, hoy en ignorado paradero...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Reveriano Corrales Cortés y doña Avelina-Pilar Pascual Lapieza, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Popular Español", S. A., de la cantidad de 291.954 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe.» (Rubricado.)

Se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.897

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 204 de 1984-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados "Decoración y Carrocerías", Vicente Rodrigo López y Raquel Martín Ballestín, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el 22 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un turismo marca "Peugeot", modelo 505-SRD, con placa de matrícula Z-2953-M, con avería en el motor y en la caja de cambios; en 350.000 pesetas.

Un turismo marca "Morris", modelo Mini-1000, con placa de matrícula Z-3012-B; en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.985

JUZGADO NUM. 4

En autos que se tramitan en este Juzgado y que después se hará mención, el señor Juez ha acordado en esta fecha se notifique al demandado don Luis-Fernando Rodríguez Madre la sentencia dictada por medio de edictos al ignorarse su paradero, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de enero de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados al número 1.514 de 1984-C, a instancia de don Juan-Manuel Lanaja Bel y su esposa, doña María-Antonia Tejero-Garcés Monclús, y también don Julián-María Tejero Bel y su esposa, doña Concepción Tejero-Garcés Monclús, todos ellos mayores de edad, vecinos de Zaragoza (calle San Miguel, número 50), representados por el Procurador señor Isiegas y defendidos por el Letrado señor Zapatero, contra "Camo", S. A., con domicilio social en barrio Zabalondo, número 33, de Munguía (Vizcaya), y también contra don Luis-Fernando Rodríguez Madre, mayor de edad y vecino de Zaragoza, ambos en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad...

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador señor Isiegas, en nombre y representación de don Juan-Manuel Lanaja Bel, doña María-Antonia Tejero-Garcés Monclús, don Julián-María Tejero Bel y doña Concepción Tejero-Garcés Monclús, contra "Camo", S. A., y don Luis-Fernando Rodríguez Madre, ambos actualmente en situación procesal de rebeldía, y debo condenar y condeno a "Camo", S. A., a pagar a dichos demandantes, por partes iguales, la cantidad de 3.000.000 de pesetas en concepto de reembolso del pago que hicieron por cuenta de dicha entidad mercantil a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, es decir, 6 de octubre de 1984; así como también que debo condenar, como condeno, solidariamente a "Camo", S. A., y a don Luis-Fernando Rodríguez Madre a que, alternativamente, o relevan a los demandantes de la fianza o aval prestado, mediante el pago del resto de la deuda al acreedor principal arriba citado, o seña-

len bienes suficientes, a fin de constituir con ellos garantía bastante para asegurar el pago de 4.226.848 pesetas, importe pendiente de abono al acreedor principal citado; y, en caso de no hacerlo cuando fueren requeridos, se despachará mandamiento de embargo sobre sus bienes y rentas, a fin de sustanciar cautelarmente dicha garantía, y todo ello con expresa declaración de condena en costas a los citados demandados.

Se ratifica el embargo preventivo trabado en estos autos, si no lo estuviere todavía.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de lo demandados será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis-Fernando Rodríguez Madre, expido la presente cédula en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 7.224

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en autos número 363 de 1982, sobre divorcio, en ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado por don Manuel Escolano Sanz y doña María-Rosa Matute Ibáñez, representada ésta por el Procurador señor Infante Romance, se anuncia la venta en pública subasta del bien que se dirá, para abono de cantidad reclamada por la esposa, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de marzo próximo, a las once horas, en primera subasta, por haberlo así instado el mencionado Procurador, en prevención de que no hubiere postor; se señala para la segunda el día 22 de abril, a las once horas, y para la tercera subasta el día 17 de mayo, a la misma hora, siendo objeto de venta el automóvil "BMW", modelo 2000, matrícula Z-7320, tasado pericialmente en 450.000 pesetas, que se halla depositado en el cuartel de Palafox, de esta ciudad, haciéndose constar:

Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para la segunda, el tipo será con la rebaja del 25 % de la tasación y la tercera sin sujeción a tipo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, y será preciso consignar previamente el 20 % de efectivo del valor del vehículo.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.601

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 204 de 1984, a instancia de María Santos Pinilla, contra Fernando Sánchez Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 31 de enero de 1985. — El señor don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 204 de 1984, a instancia de María Santos Pinilla, representada por el Procurador de los Tribunales don Tomás Navarro Belsué y defendida por el Letrado señor Clemente Palomares, contra Fernando Sánchez Pérez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad (calle Soria, número 79), declarado en rebeldía, y siendo también parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal presentada por María Santos Pinilla, representada por el Procurador señor Navarro, contra Fernando Sánchez Pérez, rebelde en este procedimiento, debo declarar y declaro la separación conyugal por la causa primera del artículo 82 del Código Civil del matrimonio formado por María Santos Pinilla y Fernando Sánchez Pérez, con todas las consideraciones personales y patrimoniales relacionadas, además de las que se deriven directamente de la Ley. Inscríbase en los Registros.

Notifíquese al Ministerio fiscal y notifíquese personalmente al demandado rebelde y, si no se hallare, se proceda de acuerdo con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Manuel Bandrés.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe. — Esperanza Soria. (Rubricado.)

Y para que se lleve a cabo la notificación de la sentencia al demandado en rebeldía Fernando Sánchez Pérez, expido y firmo el presente en Calatayud a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria accidental, Esperanza Soria.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.926

SINDICATO DE RIEGOS Y COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA

Conforme dispone el Reglamento se convoca a todos los partícipes a la segunda Junta general ordinaria anual, que se celebrará el domingo día 10 de marzo próximo, en el salón de actos del colegio "Sagrada Familia", a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura del dictamen de las comisiones nombradas en la anterior Junta general para el examen de las cuentas y de los presupuestos y aprobación, si procediere.

3.º Cierre de la toma de agua de la acequia Magallón al depósito viejo de Santa Ana, si procede, y adopción de los pertinentes acuerdos.

4.º Informar de la última sesión de la Junta de Explotación número 4 de Confederación, sobre la ampliación del embalse de Santa Ana, y adopción de los acuerdos oportunos.

5.º Dar cuenta de los escritos cursados al Ayuntamiento de Tarazona en relación con el cruce del colector del polígono industrial "Sepes" por nuestras acequias Bajas y sobre la ubicación y construcción del matadero municipal, este último según anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia número 246, de fecha 26 de octubre de 1984. Y ratificación de los mismos por la Asamblea, si procede.

6.º Otorgarle al Sindicato, si lo estima procedente la Asamblea, plenos poderes para interponer cuantos recursos contencioso-administrativos, o cualesquiera otros recursos, en defensa de cualquier acto o resolución que lesione los derechos e intereses de nuestras acequias o de la Comunidad de Regantes en general.

7.º Propuesta del Presidente del Jurado de la acequia Irués en cuanto a la cantidad a abonar al Sindicato de Riegos de Santa Cruz por abrir y cerrar el embalse de Carabellas y garantizarnos los riegos de las partidas de "Planos" y "Carabellas". Y, tras el acuerdo de la misma, si procede, facultar al Sindicato de Riegos de Tarazona para negociar la fórmula y plazo de revisión, para lo sucesivo, de la cantidad que se establezca.

8.º Recoger cuantos ruegos, preguntas y proposiciones se formulen por escrito en la Asamblea.

Tarazona, 15 de febrero de 1985. — El Presidente, Esteban Sáinz Barrera.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.